**INFORME DE SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**MARZO 2024**

**OBJETIVO**

Presentar el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno a las acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramiento con la Contraloría Municipal de Yumbo, teniendo en cuenta los criterios de avance en la ejecución y calidad de la información, para el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2023 hasta abril 25 de 2024.

**RESULTADO DE SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO A MARZO 20 DE 2024**

Como tercera línea de defensa, la Oficina de Control Interno desarrolla el segundo seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con el Ente de Control Fiscal, donde se logró evidenciar que algunas acciones correctivas no se han cumplido totalmente.

A la fecha de hoy, se cuenta con un cumplimiento parcial del plan de mejoramiento, que hacen referencia a catorce (14) hallazgos de la última auditoria y tres (3) hallazgos restantes que se desarrollaron en auditorias anteriores, para un total de diecisiete (17) hallazgos.

**HALLAZGO No.1:** **HALLAZGO ADMINISTRATIVO. DEB/LIDADES EN EL RECONOCIMIENTO EN LA CONTABILIDAD DE LOS BIENES ADQUIR/DOS.**

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Realizar oportunamente el registro contable de los activos fijos de la entidad adquiridos a través de la modalidad de convenios.

**ANÁLISIS:**

En la vigencia 2023 el registro contable de los activos fijos adquiridos por la entidad mediante la modalidad de convenios se dio oportunamente en el periodo contable correspondiente, donde el contador de la entidad constató que se realizaron tres convenios, a saber: Liga Vallecaucana de Futbol, Comité Olímpico Colombiano y Fundación para el Talento Humano. Queda pendiente verificar que a abril 25 de 2024 se halla realizado el registro contable oportuno. El porcentaje de avance es de 85%.

**HALLAZGO No. 2: HALLAZGO ADMINISTRATIVO, DEBILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD.**

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Actualizar el procedimiento de administración de los activos fijos de la entidad con las áreas involucradas, teniendo en cuenta la normatividad vigente que regula la materia.

**ANÁLISIS:**

A la fecha no existe evidencia de la actualización del procedimiento de administración de los activos fijos. Por lo anterior, la acción correctiva presenta un avance del 0%.

**HALLAZGO 3**: **HALLAZGO ADMINISTRATIVO, DEBILIDAD EN LA PLANEACIÓN DE LOS CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ESAL.**

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Realizar el proceso contractual de acuerdo a la modalidad y régimen jurídico aplicable:

1-Cuando se trate de CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS dar aplicación en lo pertinente a lo dispuesto para estos en la normativa contenida en Ley 80 de 1993,

artículo 2. Ley 489 de 1998, artículos 2, 95 y 96. Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

2-Cuando se trate de convenios de interés público dar aplicación a la normativa especial para las ESAL, contenida en el Artículo 355 de la Constitución, El decreto Autónomo Constitucional 92 de 2017,. Ley 489 de 1998 artículos 96 atendiendo a normas especiales del deporte Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1998.

**ANÁLISIS:**

1.- Se realizó la creación y adopción del Comité de Contratación por medio de la Resolución No. 100.02.02.008 calendada el 10 de enero de 2024, con el fin de establecer los lineamientos claros y la aplicación normativa correspondiente para cada modalidad de contratación.

2.- Se tomo como muestra el convenio de Interés Público de Aporte No. 300.12.04.001-2023. En el que se evidencia que se tuvo en cuenta el decreto 92 de 2017, así como el procedimiento establecido en la cartilla de Colombia Compra, el contrato se encuentra publicado y con todos sus soportes en la página del Secop II y en la carpeta física.

Por lo anterior, el plan de mejoramiento presenta un avance del 80%.

**HALLAZGO 4: HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR OMISIÓN ANÁLISIS DEL RIESGO.**

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Identificar e incluir en los estudios previos los riesgos y la forma de mitigación de los riesgos para determinar la exigencia o no de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 4.º de la Ley 1150 de 2007; concordantes con el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.1.1.6.3 –“Evaluación del riesgo”– y 2.2.1.3.1.1 – del Decreto 1082 de 2015-Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.

**ANÁLISIS:**

En la muestra seleccionada se logró evidenciar en los convenios de interés público de aporte No. 300.12.04.001-2023 y 330.12.04.034-2023, que dentro los estudios previos los riesgos se encuentran determinados como se expresa en la acción correctiva, así como las garantías exigidas y estas se encuentran debidamente aprobadas, las cuales reposan físicamente en la carpeta. Porcentaje de avance del plan de mejoramiento es del 80%.

**HALLAZGO 5: HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR SOBREESTIMACIÓN VALOR DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Adoptar mediante un acto administrativo la regulación que establezca las categorías, honorarios y equivalencias para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que celebre el IMDERTY, teniendo como base las tarifas actualmente pactadas dejando la opción de que se actualicen año a año acorde con la proyección presupuestal.

**ANÁLISIS:**

Se elaboró la circular No. 100-06-01-002 de enero 15 de 2024 en la cual se determina la tabla de Honorarios que regirá en el año 2024, igualmente se hará seguimiento de su aplicación. Por lo anterior el plan de mejoramiento presenta un avance del 80%.

**HALLAZGO 6: HALLAZGO ADMINISTRATIVO, DEBILIDAD ES LOS DOCUMENTOS PREVIOS.**

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Documentar los criterios que fijan la asignación de recursos por medio de los convenios de aporte suscrito con los clubes deportivos.

**ANÁLISIS:**

A la fecha del seguimiento de la acción correctiva en marzo 19 de 2023, se evidenció que el IMDERTY no ha suscrito ningún convenio interadministrativo. Igualmente, no se han documentado los criterios que fijan la asignación de recursos por medio de los convenios de aporte suscrito con los clubes deportivos como se encuentra descrito en la acción correctiva. Por lo anterior, el presente hallazgo al momento de realizar el respectivo seguimiento, presenta un avance del 30% en su ejecución.

**HALLAZGO 7: HALLAZGO ADMINISTRATIVO, INDEBIDA ASIGNACIÓN A LA SUPERVISIÓN.**

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Realizar la designación de la supervisión de conformidad con lo previsto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**ANÁLISIS:**

Dentro del análisis realizado se pudo observar que se ha designado como supervisor de los contratos a personal idóneo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. Es de resaltar que, hasta el mes de abril del presente año, se deben realizar las respectivas capacitaciones al personal encargado para realizar actividades de supervisión. Por lo anterior, el plan de mejoramiento presenta un avance del 80%.

**HALLAZGO 8: HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR EL PAGO INJUSTIFICADO DE LA PRIMERA CUOTA DEL MES DE ENERO.**

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Archivar en el expediente contractual las evidencias determinadas como necesarias para que obren como prueba de la ejecución de las actividades de los contratos de prestación de servicios profesionales.

**ANÁLISIS:**

El equipo auditor dentro del análisis que se realizó, pudo evidenciar los respectivos informes y soportes que reposan en las siguientes carpetas contractuales, a saber: 300.11.01.001.2024, 300.11.01.013.2024 y 300.11.01.014.2024 300.

Es de resaltar que, hasta el mes de abril del presente año, se deben realizar las respectivas capacitaciones al personal encargado para realizar actividades de supervisión.

A la fecha el plan de mejoramiento presenta un porcentaje de avance del 80%.

**NOTA:**

Si bien es cierto la acción correctiva no ataca la causa raíz del hallazgo, no significa que el Instituto deba sustraerse de la obligación de subsanar directamente el hallazgo presentado.

**HALLAZGO 9: HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR DEBILIDAD EN LOS SOPORTES DEL SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LOS CONTRATOS CON CLUBES DEPORTIVOS.**

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Mejorar los soportes que evidencien la verificación y supervisión de la ejecución de las actividades contratadas con los Clubes Deportivos.

**ANÁLISIS:**

Con documento de trabajo se pudo evidenciar la aplicación de la acción correctiva y se listaron los documentos que mejoran la supervisión, como son:

Acta de supervisión de contrato FO-GTH-04. -compra de implementación deportiva. soportes de facturas, cuentas de cobro, entre otros, (contemplados en la ley del estatuto tributario art 617). -pago de inscripción a torneo y competencias. Soportes de pago de inscripción del club deportivo, categorías inscritas, listado de deportistas inscritos, evidencias fotográficas. -pago de juzgamiento deportivo. Cuentas de cobro, Rut, cedula de ciudadanía, acreditación del árbitro por parte de la entidad formadora. -Pago de transporte para competencia deportiva. Cuenta de cobro, cedula, Rut del transportador donde se evidencie el código de transporte de pasajeros, comprobante de egreso, listado de deportistas, registro fotográfico. -pago de prestación de servicios por concepto de adiestramiento deportivo. Cuenta de cobro, copia de cedula, comprobante de egreso, Rut donde se evidencie el código de enseñanzas recreativas y deportivas, mesociclos correspondientes al mes a pagar, evidencias fotográficas. Todos los soportes pertinentes a las actividades recreativas y deportivas del club, menos gastos administrativos y pago de afiliaciones a ligas correspondientes a cada deporte. NOTA: los soportes y evidencias reposan en las carpetas contractuales convenio de interés público clubes deportivos 2023. Es de resaltar que, hasta el mes de abril del presente año, se deben realizar las respectivas capacitaciones al personal encargado para realizar actividades de supervisión.

Por lo anterior, el plan de mejoramiento cumple con un 80%.

**HALLAZGO 10: HALLAZGO ADMINISTRATIVO, DEBILIDAD EN LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS.**

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Adoptar para la mitigación de riesgos contractuales, las coberturas y cuantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. Realizar verificación durante la ejecución por parte de la supervisión de los contratos y/o convenios.

**ANÁLISIS:**

Dentro de la muestra seleccionada en la vigencia 2023, se pudo evidenciar la adopción de la mitigación del riesgo dentro de los estudios previos, así mismo con la aprobación de las pólizas, verificando los amparos establecidos. Es de resaltar que, hasta el mes de abril del presente año, se deben realizar las respectivas capacitaciones al personal encargado para realizar actividades de supervisión.

A la fecha, el plan de mejoramiento presenta un avance del 80%.

**HALLAZGO 11: HALLAZGO ADMINISTRATIVO, EXTEMPORANEIDAD EN LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS CONTRACTUALES.**

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Liquidar los contratos y convenios de acuerdo a los términos y plazos previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato cuando ello ocurriere, la fecha del acuerdo que la disponga., la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía.

**ANÁLISIS:**

Se revisó aleatoriamente los contratos y convenios, en la plataforma del Secop II encontrando publicado el acta de liquidación de los contratos que salieron en la muestra, la evidencia se encuentra en la plataforma del Secop II. Esde anotar que aún se encuentra la entidad en tiempo para realizar la respectiva liquidación de los contratos ya que la norma establece que se debe realizar dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

Porcentaje de avance plan de mejoramiento es del 80%

**HALLAZGO 12: HALLAZGO ADMINISTRATIVO, NO ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE CONTRATACIÓN.**

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Adelantar las gestiones administrativas y presupuestales pertinentes a la posible contratación de la actualización del manual de contratación que se rige por Ley 80 de |993 y 1150, como la contratación del régimen especial del Decreto 092 de 2017.

**ANÁLISIS:**

Mediante Resolución No. 100.02.02.008 del 10 de enero de 2024, se ha creado tan solo la conformación del comité de contratación, dando cumplimiento parcial a la acción correctiva.

Porcentaje de avance plan de mejoramiento es del 50%.

**HALLAZGO 13: HALLAZGO ADMINISTRATIVO, NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA ESAL.**

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Adelantar las gestiones administrativas tendientes a lograr la actualización y ajustes del manual de contratación ESAL, teniendo en cuenta que la norma especial que los regula se encuentra demandada y en la actualidad se encuentran sin vigencia varios apartes del Decreto 092 de 2017 al encontrarse suspendidos de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019 así: Inciso segundo del artículo primero, literal "a" "c" del artículo segundo, Inciso quinto del artículo segundo, Inciso segundo del artículo tercero, Inciso final.

**ANÁLISIS:**

Mediante Resolución No. 100.02.02.008 del 10 de enero de 2024, se creó el comité de contratación. Actualmente se aplica la Circular de Colombia compra para esta modalidad de contratación.

Porcentaje de avance plan de mejoramiento es del 50%.

**HALLAZGO 14: HALLAZGO ADMINISTRATIVO, DEBILIDAD EN LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.**

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Mejorar el mecanismo de autocontrol de la compilación de documentos para la publicación oportuna de los mismos generados en las etapas del proceso contractual.

**ANÁLISIS:**

**Año 2023** Se hizo seguimiento a los siguientes contratos:

* Contrato No. 300.11.01.368-2023 se firmó el día 16/11/2023 inicio del contrato 17/11/2023 y finaliza el 29/12/2023 y está estipulado que el contrato tiene 45 días, lo anterior tiene relación.
* Referente al contrato No. 300.11.01.360-2023, el contrato se firmó el 09/05/2023, inició del contrato el 09/06/2023, fin del contrato 22/12/2023 y tiene una duración de 109 días, lo cual no coincide con la duración del contrato.
* Contrato No. 300.11.01.372-2023 se firmó el día 12/06/2023, inicio del contrato 12/07/2023 y finaliza el 29/12/2023 y está estipulado que el contrato tiene 24 días, lo anterior no tiene relación.
* Contrato No. 300.11.01.363-2023 se firmó el día 10/11/2023, inicio del contrato 13/10/2023 y finaliza el 29/12/2023 y está estipulado que el contrato tiene 80 días, no existe coherencia entre la firma del contrato y la fecha de inicio del mismo.

Para los contratos que presentan inconsistencias, se evidenció que se invierten las fechas, confundiendo la estructura de la fecha como es día, mes y año por mes, día y año, lo que significa que al digitarlo sin tener en cuenta la estructura normal no se realiza el autocontrol, igualmente los tiempos de duración no coinciden. Lo anterior genera información errónea en la plataforma SECOPII.

**AÑO 2024**

Se logró evidenciar en la muestra seleccionada por el equipo auditor lo siguiente, en la vigencia 2024 se analizaron los siguientes contratos: 300.11.01.177-2024, 300.11.01.080-2024, observándose que se encuentran realizadas las publicaciones oportunamente en la plataforma del Secop II.

Referente a los contratos Nos. 300.11.01.059-2024, 300.11.01.060-2024, 300.11.01.061-2024, 300.11.01.062-2024 se firmaron el 24 de enero del presente

año, la fecha inicio es el 26 de enero y la duración del contrato es por 12 meses. Contrato No. 300.11.01.048-2024 se firmó el 24 de enero de 2024, fecha de inicio 25 de enero de 2024 y tiene una duración de 12 meses. Contrato No. 300.11.01.019-

2024 se firmó el 19 de enero de 2024, fecha de inicio 22 de enero de 2024 y tiene una duración de 12 meses.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta que no existe consistencia en el tiempo de ejecución de los contratos, toda vez que estos manifiestan que son de 12 meses, cuando la fecha de inicio es a partir del 26, 25 y 19 de enero, teniendo diferencia en el plazo de ejecución, igualmente esto se presenta para los contratos firmados en meses posteriores al finalizar el mes de febrero.

Porcentaje de avance plan de mejoramiento es del 60%.

**HALLAZGO 3: HALLAZGO ADMINISTRATIVO, FALTA DE AUTOCONTROL EN LA ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO CONTRACTUAL**

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Mejorar el autocontrol en la información registrada en los documentos que soportan el proceso contractual.

**ANÁLISIS:**

Dentro del seguimiento se tomó como muestra los siguientes contratos, a saber:

* Contrato No. 300.11.01.044-2024: Existe inconsistencia en la fecha de expedición del CDP del 15 de enero de 2024 y la fecha registrada en el contrato es del 23 de enero de 2024.
* Contrato No. 300.11.01.043-2024: El CDP es de fecha 15 de enero de 2024 y la fecha registrada en el contrato es del 23 enero de 2024.
* Contrato No. 300.11.01.049-2024: El CDP es de fecha del 15 de enero y la fecha registrada en el contrato del 23 enero de 2024.
* Contrato No. 300.11.01.239-2024: No presenta inconsistencia.
* Contrato No. 300.11.01.240-2024: Presenta inconsistencia en la fecha de la disponibilidad presupuestal, la disponibilidad es del 14 de febrero y en el contrato se encuentra con fecha 2 de febrero.

Es de mencionar, que se proyectó dentro de la planeación institucional desarrollar actividades de capacitación entre el personal de apoyo a la gestión y los empleados

para el cabal cumplimiento de las actividades a desarrollar teniendo plazo hasta el mes de abril del presente año.

Avance del plan de mejoramiento 40%.

**HALLAZGO 9: HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA –DEBILIDAD EN LA PLANEACION Y SUPERVISION**

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Fortalecimiento a las actividades de supervisión al personal de planta de acuerdo al manual de funciones y cuando ellos lo determinen de acuerdo a la necesidad contractual, el apoyo a la supervisión con personal externo idóneo(financiero, técnico y jurídico) que coadyuven a realizar los estudios previos pertinentes a para el tema de contratos de obra pública con mayor rigurosidad técnica, que sirvan de base para la elaboración de los estudios previos debidamente justificado la contratación de las obras que realmente satisfacen la necesidad de la comunidad., a través de dos (2) talleres enfocados a la Ley Anticorrupción LEY 1474 DE JULIO 12 DE 2011,, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", principalmente en el alcance de los ARTÍCULOS 83. "Supervisión e interventoría contractual, y el. ARTÍCULO 84. "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".

**ANALISIS:**

Se han programado dos (2) talleres enfocados a la Ley Anticorrupción LEY 1474 DE JULIO 12 DE 2011 en la acción correctiva propuesta. En el primer seguimiento que se desarrolló en el mes de enero de 2024 a este hallazgo, se logró evidenciar el planteamiento de ciclos de capacitaciones entre los meses de marzo y abril del 2024, pero a la fecha del desarrollo del presente seguimiento no se evidenció la ejecución de esta actividad.

Por lo anterior, el presente plan de mejoramiento tiene un cumplimiento del 30%.

**HALLAZGO 11: HALLAZGO ADMINISTRATIVO DEBILIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACION Y CONTROL**

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Se desarrollarán las acciones de seguimiento respectivas para el mejoramiento continuo de la entidad.

**ANALISIS:**

**Rendición De cuenta:** Por medio de Circular No. 200.06.01-004 de diciembre 14 de 2023, la Oficina de Control Interno comunica de manera anticipada sobre el diligenciamiento de los formatos para la rendición de cuenta y en su contenido establece un listado de los formatos a diligenciar.

**Planeación Contractual:** Se logra evidenciar la creación, reglamentación y adopción del Comité de contratación del IMDERTY, por medio de resolución No. 008 de enero 10 de 2024, con el fin de fortalecer los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales.

Igualmente, la Oficina de Control Interno evidenció el análisis de los riesgos en los siguientes contratos en la etapa precontractual:

-Contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 300.11.01.014 de 2024.

- Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión No. 300.11.01.040 de 2024.

- Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión No.300.11.01.030 de 2024.

**Supervisión Contractual:** Se evidencian informes mensuales de la gestión desarrollada por los contratistas, como también los informes de supervisión.

En cuanto a convenios, mínimas y licitaciones se elaboran actas de supervisión del servicio prestado o entregado a la entidad.

**POLITICAS CONTABLES:** El IMDERTY posee Cuentas por cobrar por valor de $114.500 como se logra evidenciar en el cierre fiscal a 31 de diciembre de 2023.

Los estados financieros se presentan mensualmente, estos sirven de base para la toma de decisiones.

**PUBLICACIÓN:** El IMDERTYaplica el proceso referente a la publicación contractual como lo exige la norma en el aplicativo SIA CONTRALORIA y SECOP II.

Por lo anterior la acción correctiva se ha cumplido en un 70%.

**RECOMENDACIONES**

Con el propósito de presentar avances en el cumplimiento de las acciones correctivas definidas en el plan de mejoramiento, se recomienda a la alta dirección y gestores de procesos con acciones pendientes:

* Revisar el monitoreo a los planes de mejoramiento vigentes, con el objetivo de presentar con oportunidad los avances y así poder dar cumplimiento a las acciones en el tiempo programado.
* Garantizar que los soportes evidencien la ejecución de las acciones establecidas.

Atentamente;

JUAN CARLOS RAMOS BARRETO

Jefe Control Interno